

ATHA-FHPO-OH-163-3-16

Pasado a informe
de uno de los Tres Consul-
tores de Provincia el espe-
diente relativo al nom-
bramiento de Procurado-
res provinciales de esa her-
mandad para el actual
bienio, lo ha evacuado
en los terminos siguientes:

"Excmo Sr.= El
Consultor que suscribe
ha examinado deteni-
damente el expediente
instruido con motivo
de las elecciones de Pro-
curadores provinciales
de la hermandad de Ana-



na verificadas el dia doce y trece de Diciembre ultimo y protestadas por treinta y dos vecinos de aquella villa: 1.^o por no haber sido citados los Comisarios cesantes con la debida anticipacion para hacer el nombramiento por si como tienen derecho, de otros nuevos que son los que hacen despues la eleccion de Señores Procuradores, resultando de aqui que Vicente Manzanares, Gerónimo Diaz y Domingo Martinier no pudieron nombrar sus sucesores, hacien-

dolo por ellos el Alcal-
de: 2.^o por haber sido
nombrado Comisario
elector uno de los conce-
jales: 3.^o por no haber
mediado bastante tiempo
desde la eleccion de Co-
misarios a la de Seño-
res Procuradores; y 4.^o por
haber recaido la elec-
cion de primer Procu-
rador en D. José Crura-
do, siendo rematante
de la cadena de la mis-
ma villa. = Habiendo
sido examinados los
tres Comisarios cesantes
Marranares, Diaz y
Martinez y los dos Al-
guaciles de aquella villa

y compulsadas las actas
de todas las elecciones
anteriores verificadas
desde el año de mil ochocientos cuarenta y cinco hasta la última protestada, resulta: = 1.º Que no ha habido día determinado para hacer las elecciones, aunque se observa que siempre han sido en el mes de Diciembre, y solo una vez tuvo efecto la de Señores Procuradores, el día cinco de Enero: = 2.º - Que la elección de Señores Procuradores se hace con asistencia



de todo el Ayuntamiento por veinte y cuatro Comisarios que se renuevan en cada eleccion nombrando cada uno su sucesor y por fallecimiento o ausencia de algunos son nombrados por el Alcalde Presidente. = 3.º - Que en unas elecciones han mediado tres, cuatro y mas dias desde el acto de nombramiento de Comisarios al de Señores Procuradores, en otros un solo dia, y en dos ocasiones han tenido lugar los dos actos

4
en un solo día. = 1.º Que
aunque en dos elecciones
resultan avisados los
Comisarios por medio
de oficio, en las demás
solo se dice en las ac-
tas que concurrieron
previo aviso. = 5.º Que
la elección protestada
se verificó el día doce
de Diciembre último
para la renovación de
Comisarios y el día tre-
ce el nombramiento
de los Señores Procu-
radores provinciales. =
6.º - Que en el mismo
día doce entre siete
y media á ocho de su
mañana fueron cita-

dos por el Aguacil Félix Fernandez los Comisarios del brevio anterior a' escepcion de Vicente Manrriamares, Gerónimo Diaz, que habian salido muy de madrugada para Vitoria, y Domingo Martiner que se hallaba trabajando al oficio de cantero en el pueblo de Artaza a' legua y media de distancia de la villa de Añana, regresando el Manrriamares en la misma noche del doce y Diaz y Martiner el siguiente.



te día trece, quedando
por consiguiente pri-
vados los tres de poder
nombrar el Comisario
elector que debía reem-
plazarles: = 7.º Que
no aparece haber sido
nombrado anterior-
mente por Comisario
Concejal alguno, y al
presente lo ha sido el
Regidor D. Jacinto de
Arda por D. Leon de
Balluerca = 8.º Que exa-
minadas las actas de
remates de cadenas
provinciales y escri-
turas otorgadas al
efecto en el año de
1866, aparece como

rematante de la de
Añana por los tres a-
ños de 1867, 68 y 69
D. José Curado y Man-
zanares, el mismo que
en la elección del día
trece de Diciembre fue
nombrado primer Pro-
curador provincial
de la Hermandad de
Añana. = 3.º - Que en
este mismo expedien-
te de elecciones se ha-
lla una copia sin auto-
rización ni firma al-
guna de un convenio
privado extendido con
fecha 30 de Noviembre
de 1867 entre dicho

D. José Curado y Don
Marcelino Ruiz de Alu-
doro cediendo aquel á
este el remate desde
el primero de Enero
de 1868; y á continua-
cion se halla un decre-
to de esta Diputacion
aprobandolo aquel, sin
que despues se haya
reducido á escritura
publica, y consideran-
do: = 1.º Que no habien-
do Ordenanza escrita
sobre el modo de nom-
brar los Procuradores
provinciales en la her-
mandad de Añana, hay
que atemperarse á los
usos y costumbres mas

constantemente obser-
vados: = 2.^o Que en las
elecciones de los últimos
veinte años aunque no
aparece que constante-
mente hayan sido cita-
dos con algun dia de
anticipacion los Comi-
sarios cesantes, en el
supuesto de que el obje-
to de su comparecen-
cia sea el de hacer uso
del derecho de elegir su
sucesor para el nombra-
miento de Procurado-
res provinciales, para
que la renuncia de es-
te derecho sea como de-
be ser espontanea y
de ningun modo forzosa

y arbitraria de parte
del Alcalde, por cuyo
medio podria arrogar-
se los votos de la ma-
yor parte, es de nece-
sidad que la convoca-
toria se haga cuando
menos con un dia de
anticipacion y espre-
sando el objeto. = 3.º Que
segun la práctica ob-
servada no ha sido
nunca nombrado Co-
misario individuo
alguno del Ayunta-
miento que asiste en
corporacion a dicho
acto. = 4.º Que la in-
formalidad que contiene
el documento privado.

de convenio entre Don
Jose' Cruzado y D. Mar-
celino Ruiz de Huidobro,
y porque un do-
cumento privado no
puede derogar el pú-
blico otorgado en su
tiempo por D. Jose' Cru-
zado por el principio
en derecho de que los
contratos se destruyen
o invalidan por los
mismos medios y for-
mas que se hayan he-
cho, no puede causar
fé ni efecto alguno la
cesion del remate asi
hecha en D. Marcelino
Ruiz Huidobro. = 5.º Que



por acuerdo de la Pro-
vincia de 25 de Noviem-
bre de 1860 está termi-
nantemente prohibido
que ningún Procurador
provincial pueda to-
mar parte como rema-
tante ni fiador en subas-
ta alguna de las que en
sus diferentes ramos
de administracion se
verifiquen en esta Pro-
vincia durante el tiem-
po de su cargo ni un
año despues de condui-
do: y que ningún re-
matante ni fiador
pueda ser nombrado
Procurador provincial
ni acompañado, decla-

rando nulos los rema-
tes e igualmente los po-
deres otorgados, el in-
fascrito es de sentir que
reunidos los defectos co-
metidos en las actas de
elecciones de Comisa-
rios y Procuradores pro-
vinciales de la herman-
dad de Añana al mas
grave y sustancial de
haber sido nombrado
Procurador provincial
el D. José Cruzado y Man-
zanares obteniendo co-
mo no puede menos de
obtener todavia el carac-
ter de rematante de la
cadena de Salinas de

Atana, constituyen un
vicio de nulidad, y en
atencion a las faculta-
des concedidas por acuer-
do de 6 de Mayo de 1853
a la Diputacion general
y a la urgencia del
tiempo, para que dicha
hermandad no carezca
de representacion legi-
tima en las proximas
Juntas de Mayo, puede
I.º declarar nulas las
elecciones de Comisarios
hechas en el dia doce de
Diciembre ultimo y las
de Señores Procuradores
provinciales el dia siguiente
trece del mismo en la
hermandad de Atana,
acordando en su conse-

cuencia se proceda inmediatamente a practicar otras nuevas tanto de los Comisarios que han de reemplazar a los cesantes del bienio anterior como de los Señores Procuradores provinciales, verificandose las primeras o sean las de Comisarios precisamente el domingo próximo diez y nueve del corriente, avisados los Comisarios del bienio anterior con veinte y cuatro horas al menos de anticipacion y por convocatoria escrita, con expresion

del objeto, y que desde
este acto al de nombra-
miento de Procurado-
res provinciales deben
mediar cuando menos
dos dias, citados los nue-
vos Comisarios en la
misma forma dicha.=
Tal es el parecer del
Consultor; P. E. sin em-
bargo, y a' reserva siem-
pre de dar conocimien-
to a' la Junta general,
con mayores luces po-
drá adoptar la resolu-
cion que juzgue mas
oportuna.= Vitoria 25
de Abril de 1868.= Adrian
de Herrán."

Y elevado a' decreto

69
por esta Diputacion el
preinserto informe en
11 del actual, lo trasmi-
te a' V. para su noticia
y exacto cumplimiento.

Dios que a' V. m.
a. - Vitoria 13 de Abril
de 1868.

El Comisario por ciudad y villas
en ejercicio de Dip.^{do} gral,



Señor Alcalde Presidente del Ayuntam.^{to}
de
Anana.